



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 29 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 069-2025- MPL-L/LOG de fecha 28/01/2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2024-MPL-L/GM de fecha 23/09/2024; el Informe N° 0064 – 2025 – PPTO/MPL-L de fecha 08/01/2025; el Informe N° 060-2025-MPL-L/LOG de fecha 27/01/2025 el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, señala en el Artículo 15°, inciso 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su Artículo 6° relacionado al Plan Anual de Contrataciones, refiere el inciso 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es



aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, dispone en numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones: 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, estando visto el Informe N°011-2025/MPL-L/SGOPLO, de fecha 17 de enero del 2025 y el Informe N°011-2025/MPL-L/SGOPLO, de fecha 17 de enero del 2025, en el cual el área usuaria sustenta la necesidad de ejecutar la IOARR: **Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) I.E. 18116 en el Centro Poblado Camporredondo, distrito Camporredondo, provincia Luya, departamento Amazonas, con CUI N°2658855**, y contando con el sustento presupuestal correspondiente a través de la Certificación Presupuestal N°, otorgada por parte de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de esta Entidad, y además habiendo realizado el análisis de la normativa de contrataciones del estado, que ha establecido que, para convocar un procedimiento de selección, este deberá estar incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, bajo sanción de nulidad, por cuanto resulta obligatorio el cumplimiento de la inclusión en el PAC 2025 el procedimiento de selección solicitado por el área usuaria;



Que, en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, en lo que regula los artículos pertinentes sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, se solicita la **primera modificación** del plan anual de contrataciones - PAC de la Entidad correspondiente al año fiscal 2025, con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR REFERENCIAL	MES DE LA CONVOCATORIA
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 18116 EN EL CENTRO POBLADO CAMPORREDONDO, DISTRITO CAMPORREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N°2658855	OBRA	S/ 237,406.84 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 84/100 SOLES)	FEBRERO

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud del año Fiscal 2025, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 010-2025- MPL-L/A de fecha 06 de enero de 2025 – **PRIMERA MODIFICACIÓN** - INCLUYENDO el siguiente procedimiento de selección (01):

ÍTEM	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR REFERENCIAL	MES DE LA CONVOCATORIA
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 18116 EN EL CENTRO POBLADO CAMPORREDONDO, DISTRITO CAMPORREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N°2658855	OBRA	S/ 237,406.84 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 84/100 SOLES)	FEBRERO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, publique la primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, del año Fiscal 2025, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y



Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

